

CITACION

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

CONVOCATORIA DOCENTES 362 DE 2016

ESCOGENCIA DE VACANTE DEFINITIVA

Que de conformidad con el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, todos los empleados en los órganos y Entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones de la Ley y los nombramientos para proveerlos, se harán previo concurso público de méritos.

Que mediante Resolución No. CNSC-2016000006875 del 04-03-2016 se reglamentan las audiencias públicas para selección de vacante en Institución Educativa Oficial, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleo que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la resolución No. 207 de 2010 y la resolución No. 2491 de 5 de mayo de 2015.

Que mediante Resolución No. CNSC-2016000006875 del 04-03-2016 en el Artículo 14 ha dispuesto otros mecanismos que permiten la realización de la audiencia de manera virtual y en el Capítulo II Artículo 23 la modalidad virtual para la audiencia pública de escogencia de institución podrá adelantarse de manera virtual en tiempo real, o virtual por correo electrónico, o virtual por aplicativo.

Que dado lo anterior **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** se permite citar a los elegibles por orden de mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas por la Entidad Territorial así:

CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS

Los integrantes de las listas de elegibles que se relacionan a continuación, se acogerán a las fechas y horas señaladas para la audiencia de selección de plazas vacantes, es así que para la presente audiencia se han citado a cinco (5) aspirantes igual a la oferta pública de empleo de carrera docente – OPEC, más un 10% adicional de la respectiva lista de elegibles que para este caso ocupa la posición No. 160, el cual podrá escoger vacante siempre y cuando alguno de los anteriores renuncie a la posibilidad de escogencia.

FECHA	AREA/CARGO/NIVEL	CITADOS
<p>El 03 de Agosto de 2020, se remitirá por correo electrónico, las plazas existentes, para que los elegibles en estricto orden de mérito, puedan escoger la plaza de su preferencia.</p> <p><u>El 14 de Agosto de 2020 se realizará la Audiencia virtual para el proceso de verificación y asignación de plazas.</u></p>	<p>Cinco vacantes, Ciencias Naturales y Educación Ambiental</p>	<p>Posición 152, 153, 154, 154, 156 y 160 como 10% adicional.</p>

REQUISITOS PARA EL PERSONAL DOCENTE QUE VA A ELEGIR PLAZAS:

- Cédula de ciudadanía original o contraseña expedida por la Registradora Nacional del Estado Civil.
- El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública virtual, podrá autorizar otra persona, mediante poder debidamente otorgado ante notario público, para que lo represente, dicha autorización deberá ser enviada con anterioridad al correo de la secretaria de educación.
- ❖ Se solicita presentar el día de la audiencia pública de escogencia de vacante la documentación relacionada en un archivo comprimido en el orden que a continuación se relaciona:
 1. Tres (3) copias legibles del documento de identidad ampliado al 150%.
 2. copia legible de la libreta militar (hombres).
 3. Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
 4. Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada de Persona Natural del Departamento Administrativo de la Función Pública
 5. Copia legible de Acta de Grado y Diploma de los títulos que acrediten la formación académica (Tecnólogo en Educación, Normalista, Pregrado, Maestría y/o Doctorado).
 6. *Última Resolución de Escalafón Docente, en la que se observe el GRADO Y NIVEL DEL ESCALAFÓN DOCENTE, en caso que ya cuente con DERECHOS DE CARRERA DOCENTE; que actualmente esté NOMBRADO EN PROPIEDAD EN OTRO ENTE TERRITORIAL y que su nuevo nombramiento se vaya a realizar bajo el principio de MOVILIDAD LABORAL*
 7. Consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia.
 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
 9. Certificados de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica.
 10. Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía.
 11. Formato de afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FIDUPREVISORA S.A. en original y copia.
 12. Formato de afiliación a la Caja de Compensación Familiar - COLSUBSIDIO.
 13. Certificado de la Cuenta Bancaria con número y tipo de cuenta.
 14. Certificado de Aptitud Laboral (Examen Médico).
 15. Copia del Acto Administrativo de vinculación a carrera docente, inscripción en el escalafón docente, ascenso y/o reubicación de nivel salarial. (para los docentes que se encuentran laborando en cualquier Ente territorial).

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

- a. Las personas citadas deben vincularse al sitio web, en la fecha y hora indicada
- b. No se permitirá la continuidad, ni participación de elegibles en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas situación que notablemente sea perceptible.
- c. Quienes se vinculen después de la hora citada y no haya pasado el turno de acuerdo al orden de la lista de elegibles para la escogencia de la vacancia en las Instituciones Educativas, podrán ingresar a la audiencia y escoger la vacante cuando le corresponda su turno.
- d. La escogencia de empleo se hará siguiendo en estricto orden descendente de la ubicación en la lista de elegibles.
- e. Los elegibles que lleguen después de haber sido llamados a escoger vacante de acuerdo a la ubicación en la lista de elegibles del área correspondiente, podrán ingresar a la audiencia virtual y anunciarse, su nombre será incluido al final de la lista provista para la respectiva jornada y serán llamados al final de la jornada para seleccionar la institución educativa oficial dentro de las opciones disponibles en ese momento, antes de la asignación de plaza a los ausentes o a quien sin renunciar hayan decidido no escoger.
- f. Al elegible que no se presente a la audiencia virtual se le asignará una de las vacantes en una de las Instituciones educativas oficiales que registre la necesidad del servicio, una vez los demás miembros

de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las Instituciones educativas disponibles.

- g. Cuando un aspirante que se encuentre en la lista de elegibles decida no escoger una Institución educativa Departamental, perderá la oportunidad de hacerlo y en consecuencia se le asignará una de las vacantes, una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia, en este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las I.E. disponibles que registre la necesidad del servicio.
- h. El aspirante que se encuentre incluido en la lista de elegibles, solo podrá escoger en el nivel, ciclo, área de conocimiento o cargo directivo para el que concursó.
- i. Una vez suscrita el acta de escogencia de Institución educativa Departamental, no procederán cambios, ni desistimientos.
- j. Cerrada la escogencia de la Institución Educativa Departamental, por una sola vez, los elegibles podrán realizar canjes o permutas, siempre y cuando se realicen al final de la audiencia, de lo cual se dejara la respectiva constancia en el acta.

Se recomienda puntualidad para la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, cualquier modificación a la presente convocatoria se publicara oportunamente.

RECOMENDACIÓN

1. La presente citación y la oferta pública de empleo de carrera Docente-OPEC, será publicada en las páginas web www.cundinamarca.gov.co y www.cnsc.gov.co , así como toda la información y las comunicaciones oficiales relacionadas con el concurso docente.
2. Consulte la Oferta pública de empleo de carrera Docente-OPEC y escoja por lo menos dos (2) plazas. información que será remitida al correo electrónico registrado en la CNSC.
3. Conozca más sobre la normatividad que regula el concurso de mérito y la carrera docente, en especial:
 - a. Decreto 1278 de 2002
 - b. Acuerdo CNSC 20162310000166 del 01-07-2016
 - c. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015
 - d. Decreto 520 del 17 de febrero de 2010
 - e. Decreto 3982 de 2006
 - f. Resolución No. CNSC-201600006875 del 04-03-2016

Cordialmente,



LUIS HUMBERTO MOLINA MORENO
Director de Personal de Instituciones Educativas.

Revisó: Juan David Beltrán – Contratista. 

Revisó: Doris Judith Duarte Saavedra – Coordinadora Administración de Carrera Docente 

Revisó: Javier Eduardo Velandia Ramos – Técnico Operativo I 

Proyectó: Miguel Fernando Serrano Escobar – Profesional Universitario, Enlace CNSC. 

